

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **4 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la vinculada **Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda en Reorganización** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Alberto Martinez Chimachana
Demandado	Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Vinculada	Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda en Reorganización
Radicación	76 001 31 05 004 2017 00331 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 763

Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará en respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Supermercado La Gran Colombia S.A**

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, en el expediente obra la notificación personal realizada por el despacho de origen a la parte vinculada **Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda en Reorganización** (f. 44 archivo 05 ED), la cual procedió a dar contestación de la demanda dentro del término legal concedido para tal fin.

El extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, una vez realizado el control de legalidad a la contestación de la demanda presentada por la vinculada **Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda en Reorganización**, el despacho dispondrá la admisión de esta, pues la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En ese orden de ideas se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda allegada por el **Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda en Reorganización**.
- 2. Señalar** la hora de la **1:30 P.M. DEL 22 DE AGOSTO DE 2023**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15)

minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO